

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS (SUBTEL)

En qué consiste:

La recepción de obras es el acto administrativo mediante el cual la Subsecretaría de Telecomunicaciones verifica que el otorgamiento o la modificación del permiso o concesión, haya sido implementado por el permisionario o concesionario en los términos en que fue asignado mediante la resolución o decreto respectivo y de acuerdo al proyecto presentado.

Dirigido a quienes:

Empresas de Telecomunicaciones de: Servicios Públicos, Servicios Intermedios, Servicios de Radiodifusión, Servicios Limitados de Telecomunicaciones.

Qué requisitos se deben cumplir:

Solicitar la Recepción de Obras e instalaciones con una antelación mínima de 30 días hábiles, a la fecha de inicio de servicios

Documentos requeridos:

El interesado debe incluir en su solicitud: razón social, nombre de la persona que coordinará la recepción de obras, dirección oficinas, números telefónicos, número de fax, correo electrónico, número y fecha del decreto o resolución de la concesión o permiso de telecomunicaciones, y otros antecedentes que permitan identificar claramente las obras a recibir.

Cuánto demora:

El plazo depende de diversas variables, tales como naturaleza del servicio, del equipamiento, de la ubicación geográfica de las estaciones, lo cual dificulta la definición de un plazo promedio.

Dónde se realiza:

Amunategui 139, piso 1
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones

Marco Legal:

Ley 18.168/82, Ley General de Telecomunicaciones

Observaciones:

Este trámite se aplica para los siguiente servicios de telecomunicaciones: Servicio Público de Telefonía Fija; Servicio Público de Telefonía Móvil; Servicio Intermedio de Telecomunicaciones; Servicio Intermedio de Telefonía de Larga Distancia; Servicio de Radiodifusión Sonora y Televisiva.